

CONSIDERANDO:

QUE el 1° de febrero de 1990, se ha otorgado ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.";

QUE los señores Ingeniero Mauricio Pinto Mancheno y Rodrigo Paéz Terán, en sus calidades de Presidente y Gerente de la compañía, con el patrocinio del doctor Víctor Borja Terán, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resoluciones Nos. 219 de 3 de abril de 1978 y 445 de 21 de julio de 1978, autoriza la inversión de los ciudadanos de nacionalidad norteamericana y suiza, señores Richard Moss Howard y Walter Guggenbuhl respectivamente, para que inviertan en el aumento de capital de la compañía;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable N° SC.IIC.IAE.90.0065 de 19 de enero de 1990;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando No. DJ.CAE.90.163 de 5 de marzo de 1990, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A." por SESENTA MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS SUCRES (S/.60'060.700,00), con lo que asciende a DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SUCRES (S/.260'280.400,00) dividido en 1651 acciones de Diez Mil Sucres (S/.10.000,00) cada una, 4953 acciones de Un Mil Sucres (S/.1.000,00) cada una y 2'388.174,00 acciones de Cien Sucres (S/.100,00) cada una. Las acciones son ordinarias y nominativas; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de la misma y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

.../...

"CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A."

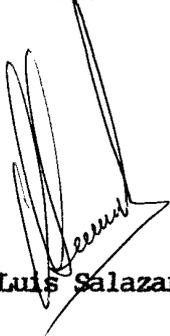
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 5 de marzo de 1969 por la cual se constituyó la compañía "CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.", ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

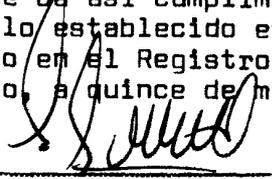
MAR. 1980


Dr. Luis Salazar Becker.


APT.
DJ.CAE.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 452 del Registro Mercantil, tomo 121.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 833 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial - 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a quince de marzo de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo Garcia Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO